

1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN BUQUE (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE	CUOTAS PESOS
1.1 Descarga de buque a costado de muelle	
Contenedor lleno o vacío, por evento	\$8,578
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	\$14,230
1.2 Carga de costado de muelle a buque	
Contenedor lleno o vacío, por evento	\$8,578
Contenedor en transbordo (ciclo completo)	\$14,230
1.3 Estiba de contenedor en buque	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	
(celda-celda)	\$6,881
(celda-muelle-celda)	\$13,800
Cargo adicional por contenedor refrigerado, por conexión por día o fracción	
Contenedor de 20 pies	\$3,853
Contenedor de 40, en adelante	\$4,306
2. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN TIERRA (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE	
2.1 Acarreo de costado de muelle a patio de almacenamiento	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	\$8,891
2.2 Acarreo de patio de almacenamiento a costado de muelle	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	\$8,891
2.3 Carga de contenedor a medio de transporte terrestre	
a) Carga a camión de Servicio Público Federal (SPF), de contenedor lleno o vacío	
Por contenedor, por evento	\$5,989
b) Carga a góndola de ferrocarril de contenedor lleno o vacío (FFCC)	
Por contenedor, por evento	\$6,508
2.4 Descarga de contenedor de medio de transporte terrestre	
a) Descarga de camión de Servicio Público Federal (SPF) de contenedor lleno o vacío	
Por contenedor, por evento	\$5,989
b) Descarga de góndola de ferrocarril de contenedor lleno o vacío (FFCC)	
Por contenedor, por evento	\$6,508
Notas: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.	
3. MANIOBRA ADICIONALES EN TIERRA	
3.1 Estiba de contenedor en patio a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera)	
Por contenedor lleno o vacío, por evento	\$1,296
3.2 Acarreo de contenedor dentro de la terminal a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera)	
Por contenedor lleno o vacío, por evento.	\$6,758

3.3 Acarreo de mercancía (contenedor) a patio para su inspección ocular por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera) Por contenedor lleno, por evento.	\$6,038
3.4 Acarreo de contenedor a patio para su desconsolidación/consolidación de mercancía para su inspección por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera) Por contenedor lleno, por evento.	\$6,038
3.5 Acarreo de mercancía de contenedor a distinto contenedor Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 12 toneladas/m3)	\$302
3.6 Acarreo de mercancía de contenedor a medio de transporte SPF o patio (cobertizo) Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 12 toneladas/m3)	\$302
3.7 Acarreo de mercancía de medio de transporte SPF o patio (cobertizo) a contenedor Por tonelada o fracción/m3 o fracción, el que sea mayor (cobro mínimo 12 toneladas/m3)	\$302
3.8 Conexión/desconexión de contenedor refrigerado, por día o fracción Monitoreo cada 4 horas Contenedor de 20 pies Contenedor de 40, en adelante	\$3,853 \$4,306
3.9 Posicionamiento de contenedor en área estratégica para su inspección Por contenedor lleno o vacío, por evento	\$1,441

Notas: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.

4. MANEJO ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR.

Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagará el almacenaje que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera después de aplicar el periodo libre de almacenamiento las siguientes tarifas:

a) Contenedores llenos, por día o fracción después del Período libre acordado. Contenedor de 20 pies Día 1 al 15 Día 16 en adelante	\$2,403 \$2,883
Contenedor de 40 pies en adelante Día 1 al 15 Día 16 en adelante	\$3,604 \$4,324
Contenedores especiales (peligrosos y/o sobredimensionados) Día 1 al 15 Día 16 en adelante Periodos de almacenaje libres de cargo, son con base a lo que marca la Ley	\$5,524 \$6,629
b) Contenedores de transbordo por día o fracción después del tiempo libre Por contenedor de 20 pies Por contenedor de 40, en adelante Período libre de cargo 10 (diez) días naturales	\$1,574 \$2,769

c) Contenedores vacíos, por día o fracción después del tiempo libre. Por TEU	\$159
Periodo libre de cargo 1 (un) día natural	
d) Carga suelta después del período libre por cada 500 kgs o fracción/medio m3 o fracción, el que sea mayor por día (cobro mínimo 12 toneladas/m3) Por día o fracción después del período libre.	
Día 1 a 20	\$133
Día 21 en adelante	\$400
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$3,192

Notas: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%

5. CONTROL ELECTRÓNICO Y DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN

Cargo por los servicios administrativos que la Terminal presta para el control, documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, aplicable por una sola ocasión durante su estadía dentro de la Terminal.

Nota: Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.

\$1,183

6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

6.1 Elaboración de EIR (Inspección de contenedores para su reparación)

Por inspección, por evento (no incluye acarreo del contenedor) \$347

6.2 Instalación de sellos a contenedores vacíos o llenos, que a petición del usuario se realicen (Aprobación anticipada del servicio por ICAVE)

Por Contenedor, por evento \$42

Nota: No incluye Acarreo(s) de contenedor(es), ni sello

6.3 Remover/colocar etiquetas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor)

Por etiqueta \$434

Nota: No incluye Acarreo(s) de contenedor(es), ni etiquetas

6.4 Servicio de limpieza a petición del usuario por contenedor

a) Barrido Por contenedor, por evento \$207

b) Lavado (simple) Por contenedor, por evento \$823

6.5 Acarreo de contenedor para Etiquetado o marbeteo de mercancía

Acarreo de mercancía (Desconsolidación/consolidación de contenedor) para su inspección y etiquetado a solicitud del usuario (agente aduanal, autoridad o línea naviera.)

Por contenedor, por evento \$6,038

Nota: No incluye etiquetas o marbetes

6.6 Remover/colocar lonas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor)

Por lona / por contenedor \$1,512

6.7 Servicio Complementario con programación

Por contenedor / por evento \$1,753

6.8 Servicio complementario sin programación	
Por contenedor / por evento	\$5,343
6.9 Reexpedición de constancia de Certificación VGM	
Por contenedor / por evento	\$1,835
6.10 Recargo por estiba	
Por contenedor / por evento	\$4,717
Se realizará un cargo único al contenedor si al momento de programar un servicio de acarreo para inspección por el usuario, no existe un preaviso.	
6.11 Acarreo de contenedor entre recintos	
Por contenedor lleno o vacío/ por evento	\$5,897
7. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3	
7.1 Carga de mercancía suelta a transporte terrestre	
a) Carga a camión de Servicio Público Federal (SPF)	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
b) Carga a góndola de ferrocarril	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
7.2 Descarga de mercancía suelta de transporte terrestre	
a) Descarga de camión de Servicio Público Federal (SPF)	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
b) Descarga de góndola de ferrocarril	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
Notas: Independientemente de donde se encuentre la carga por cada acarreo (por tonelada o fracción/m3 o fracción) aplicará el cargo.	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$3,624
7.3 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera.	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$495
Nota: Independientemente de donde se encuentre la carga por cada acarreo (por tonelada o fracción/m3 o fracción) aplicará el cargo.	
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$5,940
7.4 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro del cobertizo, posterior a la inspección por el usuario en caso de no retirarse el mismo día	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$495
Nota: Las cuotas correspondientes a la mercancía especial o Mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.	
7.5 Servicio de validación electrónica de datos por BL House	
Por HBL o partida	\$1,783

8. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Coordinación administrativa por programación Premium para contenedor lleno o vacío

Por contenedor, por evento \$5,989

8.2 Coordinación administrativa por programación Flexible para contenedor lleno o vacío

Por contenedor, por evento \$5,989

8.3 Coordinación administrativa por programación Ascenso para contenedor lleno o vacío

Por contenedor, por evento \$5,989

8.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión

Por contenedor, por evento \$5,989

8.5 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión

Por contenedor, por evento \$5,989

8.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión

Por contenedor, por evento \$5,989

8.7 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión

Por contenedor, por evento \$5,989

8.8 Ajuste por modificación de fecha en la Coordinación administrativa

a) Ajuste por modificación de fecha en la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

b) Ajuste por modificación de fecha en la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

8.9 Ajuste por modificación de horario en la Coordinación administrativa

a) Ajuste por modificación de horario en la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

b) Ajuste por modificación de horario en la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

8.10 Ajuste por modificación de información en la Coordinación administrativa

a) Ajuste por modificación de información en la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

b) Ajuste por modificación de información en la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

8.11 Ajuste por atención fuera del horario programado en la coordinación administrativa

a) Ajuste por atención fuera del horario programado en la coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

b) Ajuste por atención fuera del horario programado en la coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento \$5,989

8.12 Coordinación administrativa por programación Urgente para contenedor lleno o vacío

Por contenedor, por evento \$5,989

8.13 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes	
Por contenedor, por evento	\$4,125
8.14 Reservación de maniobra o servicio	
Por contenedor, por evento	\$4,125
9. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA CARGA SUELTA	
9.1 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes para mercancía suelta	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
9.2 Reservación de maniobra o servicio para mercancía suelta	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
9.3 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de la mercancía suelta a camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
9.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de la mercancía suelta de camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
9.5 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de la mercancía suelta a camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
9.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de la mercancía suelta de camión	
Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$302
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$3,624

REGLAS DE APLICACION

Las siguientes tarifas se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la Terminal especializada de contenedores del puerto de Veracruz, Ver.

Descripción general de las maniobras:

1. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN BUQUE (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE

1.1 Descarga de buque a costado de muelle. -

- Por contenedor lleno o vacío.** Consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado del buque.
- Por contenedor en transbordo (ciclo completo).** - Consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado del buque para su acarreo al área de estiba en patio, posteriormente, en el área de estiba de patio colocar el contenedor sobre la plataforma de

acarreo interno de la Terminal acarreándolo a costado de buque y con la grúa porta contenedores colocarlo a bordo de buque.

1.2 Carga de costado de muelle a buque.

- a) **Por contenedor lleno o vacío.** - Consiste en izar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado de buque y colocarlo a bordo del buque con la grúa porta contenedores.
- b) **Por contenedor en transbordo (ciclo completo).** - Consiste en izar el contenedor a bordo del buque con la grúa porta contenedores y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal en costado del buque para su acarreo al área de estiba en patio, posteriormente, en el área de estiba de patio colocar el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal y acarreándolo a costado de buque y con la grúa porta contenedores colocarlo a bordo de buque.

1.3 Estiba de contenedor en buque.

- a) **Estiba de contenedores (celda a celda).** - Consiste en izar el contenedor abordo de la embarcación con la grúa porta contenedores, de donde se encuentre estibado, desplazarlo y estibarlo debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de estibar otros contenedores para llegar al que se va a estibar, la cuota se aplicará por cada contenedor estibado. En caso de requerirse bajar el contenedor a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.
- b) **Estiba de contenedores (celda-muelle-celda).** - Consiste en izar el contenedor abordo de donde se encuentre estibado, bajarlo al muelle, acarrearlo con equipo de la Terminal hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarlo con la grúa portacontenedores en la misma embarcación en el lugar que se indique.

2. MANIOBRAS DE CONTENEDORES EN TIERRA (CARGA O DESCARGA), CONTENEDORES DE CUALQUIER TAMAÑO O CLASE

2.1 Acarreo de costado de muelle a patio de almacenamiento. - Consiste en acarrear el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal del costado de buque al patio de contenedores, en donde deberá quedar debidamente estibado.

2.2 Acarreo de patio de almacenamiento a costado de muelle. - Consiste en acarrear el contenedor sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal del patio de contenedores a costado de buque.

2.3 Carga de contenedor a medio de transporte. -

- a) **Carga a camión de contenedor lleno o vacío (SPF).** Consiste en cargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, sobre vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal).
- b) **Carga a góndola de ferrocarril, de contenedor lleno o vacío (FFCC).** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, cargarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, acarrearlo a costado de vía de ferrocarril, donde deberá ser estibado debidamente y posteriormente cargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal sobre equipo ferroviario

2.4 Descarga de contenedor de medio de transporte. -

- a) **Descarga de camión de contenedor lleno o vacío (SPF).** Consiste en descargar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, de vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal) y estibarlo en el patio.
- b) **Descarga de góndola de ferrocarril, de contenedor lleno o vacío (FFCC).** Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, descargarlo de equipo ferroviario, colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, acarrearlo a patio de contenedores.

3. MANIOBRAS ADICIONALES EN TIERRA

3.1 Estiba de contenedor en patio a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento. - Consiste en izar el contenedor con grúa de patio o equipo similar de la Terminal de donde se encuentre estibado y colocarlo en donde requiera ser reubicado, sin la utilización de una plataforma de acarreo interno de la Terminal.

3.2 Acarreo de contenedor dentro de la terminal a solicitud de cualquier usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento. - Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar de la Terminal y colocarlo sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal para que sea reubicado en otra zona de la terminal en la que sea requerido. (En caso de incurrir en estibas, estas se cobrarán por separado).

3.3 Acarreo de mercancía (contenedor) a patio para su inspección ocular por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento. -

Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar de la Terminal de donde se encuentre estibado en patio, acarrearlo internamente sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, posicionarlo en el área solicitada dentro de la terminal, abrir para su inspección por el usuario y cerrar las puertas del contenedor.

3.4 Acarreo de contenedor a patio para su desconsolidación/consolidación de mercancía para su inspección por el usuario (importador/exportador, transportista, agente aduanal, autoridad o línea naviera), por contenedor lleno o vacío, por evento. - Consiste en izar el contenedor con la grúa de patio o equipo similar de la Terminal de donde se encuentre estibado en patio, acarrearlo internamente sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, posicionarlo en el área solicitada dentro de la terminal, abrir, desconsolidar la mercancía y posteriormente, consolidar la mercancía y cerrar las puertas del contenedor.

3.5 Acarreo de mercancía de contenedor a distinto contenedor, por tonelada o fracción. - Consiste en acarrear la mercancía suelta de un contenedor a otro distinto. (No incluye los acarreos o estibas de contenedor).

3.6 Acarreo de mercancía de contenedor a medio de transporte SPF o patio (cobertizo), por tonelada o fracción. - Consiste en acarrear la mercancía de un contenedor a vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal) o a patio (cobertizo). (No incluye los acarreos o estibas de contenedor).

3.7 Acarreo de mercancía de medio de transporte SPF o patio (cobertizo) a contenedor, por tonelada o fracción. - Consiste en acarrear la mercancía de vehículo de auto transporte (Servicio Público Federal) o a patio (cobertizo) a un contenedor. (No incluye los acarreos o estibas de contenedor).

3.8 Conexión/desconexión de contenedor refrigerado, por día o fracción. - Consiste en conectar el contenedor refrigerado, a la toma de corriente eléctrica en el carril de refrigerados de la terminal y monitorearlo cada 4 horas (Incluye desconexión).

3.9 Posicionamiento de contenedor en área estratégica para su inspección, por contenedor lleno o vacío. - Consiste en posicionar el contenedor en un área estratégica dentro de las áreas de inspección, facilitando su posterior carga a medio de transporte.

4. MANEJO ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR.

Es la remuneración por día o fracción, por contenedor, o por tonelada o fracción (mercancía suelta, cobro mínimo de 12 toneladas o fracción o 12 metros cúbicos o fracción, por consecutivo, aplicará en el caso de que el cálculo de almacenaje sea menor), que cobra la terminal en su carácter de

recinto fiscalizado por la prestación de sus servicios establecidos en los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera.

5. CONTROL ELECTRÓNICO Y DOCUMENTAL DE LA INFORMACIÓN

Consiste en el cargo por los servicios administrativos que la Terminal presta para el control, documental o electrónico, de la información asociada con los contenedores y con las mercancías sueltas depositadas en la Terminal, aplicable por una sola ocasión durante su estadía dentro de la Terminal.

Este concepto será aplicado a todos los contenedores llenos de importación y exportación y a cada remesa de carga suelta de importación y exportación.

6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

6.1 Elaboración de EIR (Inspección de contenedores para su reparación), por inspección. -

Consiste en revisar ocularmente el contenedor dañado y elaborar el reporte de daños correspondiente.

6.2 Instalación de sellos a contenedores vacíos o llenos, que a petición del usuario se realicen, por contenedor, por evento. - (Aprobación anticipada del servicio por ICAVE).

6.3 Remover/colocar etiquetas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor)

6.4 Servicio de limpieza a petición del usuario por contenedor.

a) **Barrido.-** Consiste en el barrido de la parte interior del contenedor.

b) **Lavado.-** Consiste en el lavado de la parte interior del contenedor.

6.5 Acarreo de contenedor para Etiquetado o marbeteo de mercancía, por contenedor. -

Acarreo de mercancía (Desconsolidación/consolidación de contenedor) para su inspección y etiquetado a solicitud del usuario (agente aduanal, autoridad o línea naviera.)

6.6 Remover/colocar lonas a contenedores (no incluye el acarreo del contenedor), por lona, por contenedor. - Consiste en colocar una lona sobre el contenedor.

6.7 Servicio Complementario con programación, por contenedor. - Consiste en la verificación de la masa bruta del contenedor con previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal, a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por la Terminal; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).

6.8 Servicio complementario sin programación, por contenedor. - Consiste en la verificación de la masa bruta del contenedor sin previa programación antes del ingreso del contenedor a la Terminal; en la toma del contenedor donde se encuentra estibado dentro de la Terminal y a través de dispositivos y/o equipos calibrados y certificados, utilizados por la Terminal; además de la emisión electrónica del certificado VGM (Verification Gross Mass).

6.9 Reexpedición de constancia de Certificación VGM, por contenedor. - Consiste en entregar en formato electrónico y/o físico, el certificado VGM, previamente elaborado por la Terminal.

6.10 Recargo por estiba, por contenedor. - Se realizará un cargo adicional al contenedor que, al momento de programar un servicio portuario de acarreo para inspección, no exista un preaviso de la realización de un servicio portuario de acarreo para inspección (el preaviso deberá ser antes del arribo del contenedor a la terminal).

6.11 Acarreo de contenedor entre recintos, por contenedor. - Consiste en acarrear en plataforma de transporte, el o los contenedores del recinto fiscalizado de origen, al recinto fiscalizado destino, dentro del puerto de Veracruz. Por causas ajenas a la Terminal, donde el o los

contenedores no se encuentren disponibles para su acarreo, se hará un cobro del 100% de la tarifa.

7. MANIOBRAS DE CARGA SUELTA (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3

7.1 Carga de mercancía suelta a transporte terrestre.-

- a) **Carga de mercancía suelta a vehículo de servicio público federal.** - Consiste en cargar la mercancía suelta, donde se encuentre estibada dentro de la terminal, al vehículo de servicio público federal.
- b) **Carga de mercancía suelta a góndola de ferrocarril.** - Consiste en cargar la mercancía suelta, donde se encuentre estibada dentro de la terminal, a la góndola de ferrocarril.

7.2 Descarga de mercancía suelta de transporte terrestre.-

- a) **Descarga de mercancía suelta a vehículo de servicio público federal.** - Consiste en descargar la mercancía suelta, del vehículo de servicio público federal, para ser debidamente estibada dentro de la terminal.
- b) **Descarga de mercancía suelta a góndola de ferrocarril.** - Consiste en descargar la mercancía suelta, de la góndola de ferrocarril, para ser debidamente estibada dentro de la terminal.

7.3 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera. - Consiste en acarrear y posicionar la mercancía suelta, al área destinada para su inspección de la misma, dentro de la terminal.

7.4 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro del cobertizo, posterior a la inspección por el usuario en caso de no retirarse el mismo día. - Consiste en acarrear la mercancía suelta desde el área destinada para su inspección para su estiba al cobertizo dentro de la terminal.

7.5 Servicio de validación electrónica de datos por BL House. - Consiste en una herramienta digital que permite que los agentes aduanales puedan realizar los procesos correspondientes para la revalidación electrónica de las mercancías a través de nuestro sistema en línea.

8. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

8.1 Coordinación administrativa por programación Premium para contenedor lleno o vacío, por contenedor, por evento. –

Consiste en la coordinación administrativa por programación de carga a Servicio Público Federal inclusive el mismo día de su retiro, dicha coordinación administrativa estará sujeta a la autorización y disponibilidad por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga a Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de la carga de contenedor a Servicio Público Federal y la atención de la carga de contenedor a Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado o,

Consiste en la coordinación administrativa por programación de descarga de Servicio Público Federal inclusive el mismo día de su depósito, dicha coordinación administrativa estará sujeta a la autorización y disponibilidad por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga de Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de la carga de contenedor a Servicio Público Federal y la atención de la descarga de contenedor

de Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado.

8.2 Coordinación administrativa por programación Flexible para contenedor lleno o vacío, por contenedor, por evento. –

Consiste en la coordinación administrativa por programación de carga a Servicio Público Federal conforme al horario estipulado que determine la terminal para esta coordinación administrativa. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga a Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente o,

Consiste en la coordinación administrativa por programación de descarga a Servicio Público Federal conforme al horario estipulado que determine la terminal para esta coordinación administrativa. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga a Servicio Público Federal en caso de que el cliente no se presente.

8.3 Coordinación administrativa por programación Ascenso para contenedor lleno o vacío, por contenedor, por evento. –

Aplicará en los casos de haber optado inicialmente por una coordinación administrativa y requerir otra, sujeto al horario estipulado que determine la terminal para esta coordinación administrativa, siempre y cuando sea autorizada por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga a Servicio Público Federal, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de carga de contenedor a Servicio Público Federal y la atención de la carga de contenedor a Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado o,

Aplicará en los casos de haber optado inicialmente por una coordinación administrativa y requerir otra, sujeto al horario estipulado que determine la terminal para esta coordinación administrativa, siempre y cuando sea autorizada por parte de la Terminal. Esta coordinación administrativa por programación considera o incluye, por un solo evento, en caso de generarse la cancelación, o bien, la no realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga de Servicio Público Federal, así como un solo evento por Modificación de fecha, horario o información relacionada a la coordinación administrativa de la programación de descarga de contenedor de Servicio Público Federal y la atención de la descarga de contenedor de Servicio Público Federal fuera del horario de atención indicado por la Terminal dentro del día programado.

Para los puntos 8.1, 8.2 y 8.3 toda coordinación administrativa de la carga a Servicio Público Federal, deberá ser programada con boleta de liberación activa, a menos que el cliente haya optado por las programaciones Premium y Flexible, en este caso podrían ser programadas con boleta activa o pendiente de activar o sin vigencia, en caso de que la carga a Servicio Público Federal no sea realizada por falta de documentación presentada en tiempo (conforme a los horarios que determine la Terminal); también aplicará el costo de la programación seleccionada al usuario que lo requiera, cuando, a pesar de haber presentado la documentación, ésta se haya entregado fuera del horario establecido para registro y atención, y por tal motivo el contenedor no haya sido cargado para el evento. Cualquier otra programación distinta a la Premium y Flexible solo podrán ser programadas si se cuenta con boleta activa.

8.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión. - Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya la cancelación.

8.5 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión. - Consiste en que, una vez realizada la programación

de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal, esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya la cancelación.

- 8.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de contenedor lleno o vacío a camión.** - Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal, se considerará como Servicio no realizado. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el servicio no realizado de coordinación administrativa Carga.
- 8.7 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión.** - Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal, se considerará como Servicio no realizado. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el servicio no realizado de descarga.
- 8.8 Ajuste por modificación de fecha de la Coordinación administrativa.**
- a) Ajuste por modificación de fecha de la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.** - Consiste en que el usuario solicite la modificación en la fecha de la coordinación administrativa de carga a Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de carga de contenedor a Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.
 - b) Ajuste por modificación de fecha de la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento.** - Consiste en que el usuario solicite la modificación en la fecha de la coordinación administrativa de descarga de Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de descarga de contenedor de Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.
- 8.9 Ajuste por modificación de horario de la Coordinación administrativa**
- a) Ajuste por modificación de horario de la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento.** - Consiste en que el usuario solicite la modificación en el horario de la coordinación administrativa de carga a Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de carga de contenedor a Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.
 - b) Ajuste por modificación de horario de la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento.** - Consiste en que el usuario solicite la modificación en el horario de la coordinación administrativa de descarga de Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de descarga de contenedor de Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo

quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.

8.10 Ajuste por modificación de información de la Coordinación administrativa

- a) Ajuste por modificación de información de la Coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento** - Consiste en que el usuario solicite la modificación en la información de la coordinación administrativa de carga a Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de carga de contenedor a Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.
- b) Ajuste por modificación de información de la Coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento** - Consiste en que el usuario solicite la modificación en la información de la coordinación administrativa de descarga de Servicio Público Federal posterior a la programación de la coordinación administrativa de descarga de contenedor de Servicio Público Federal, y esta sea aceptada por la Terminal (estará sujeta a la disponibilidad y autorización de la Terminal). Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que estén bajo alguna programación que incluya el ajuste por modificación de fecha.

8.11 Ajuste por atención fuera del horario programado de la coordinación administrativa.

- a) Ajuste por atención fuera del horario programado de la coordinación administrativa para la Carga de contenedor lleno o vacío a camión (SPF), por contenedor, por evento** - Cuando la coordinación administrativa para la carga a Servicio Público Federal por causas ajenas a la Terminal pierda su programación inicial por haber acudido fuera del horario de atención programado, pero esté dentro del mismo día de la programación, podrá ser considerado por la Terminal siempre y cuando sea solicitado por el usuario y se haya programado bajo la modalidad que lo permita, su realización estará sujeta a disponibilidad y autorización por parte de la Terminal, no incluye las estibas que sean necesarias para su realización. Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que hayan sido programados bajo alguna modalidad que incluya el ajuste por atención fuera del horario programado.

En caso de que la realización de la coordinación administrativa de la maniobra de carga de contenedor fuera de horario sea aceptada por la Terminal y el transporte no se presente en el horario que le indique la Terminal o bien, dicho servicio sea cancelado por causas ajenas a la Terminal, aplicará el ajuste de los puntos 8.4 u 8.6, según corresponda, por el servicio requerido y no realizado o bien cancelado, más las estibas que sean necesarias para su reubicación en el patio de contenedores en donde deberá quedar debidamente estibado.

- b) Ajuste por atención fuera del horario programado de la coordinación administrativa para la Descarga de contenedor lleno o vacío de camión (SPF), por contenedor, por evento** - Cuando la coordinación administrativa para la descarga de Servicio Público Federal por causas ajenas a la Terminal pierda su programación inicial por haber acudido fuera del horario de atención programado, pero esté dentro del mismo día de la programación, podrá ser considerado por la Terminal siempre y cuando sea solicitado por el usuario y se haya programado bajo la modalidad que lo permita, su realización estará sujeta a disponibilidad y autorización por parte de la Terminal, no incluye las estibas que sean necesarias para su realización. Contenedores considerados como especiales, sobredimensionados y/o peligrosos, tendrán un recargo en tarifa del 100%. Solo quedarán exentos aquellos contenedores que hayan sido programados bajo alguna modalidad que incluya el ajuste por atención fuera del horario programado.

En caso de que la realización de la coordinación administrativa de la maniobra de descarga de contenedor fuera de horario sea aceptada por la Terminal y el transporte no se presente en el horario que le indique la Terminal o bien, dicho servicio sea cancelado por causas ajenas a la

Terminal, aplicará el ajuste de los puntos 8.5 u 8.7, según corresponda, por el servicio requerido y no realizado o bien cancelado, más las estibas que sean necesarias para su reubicación en el patio de contenedores en donde deberá quedar debidamente estibado.

8.12 Coordinación administrativa por programación Urgente para contenedor lleno o vacío. -

Se refiere a las actividades que la Terminal realiza para agilizar la coordinación administrativa para la carga a Servicio Público Federal a solicitud del cliente, y estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal o,

Se refiere a las actividades que la Terminal realiza para agilizar la coordinación administrativa para la descarga de Servicio Público Federal a solicitud del cliente, y estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

8.13 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes. - Se refiere a la coordinación para la programación, planeación, segregación, colocación expedita y acarreo para una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

8.14 Reservación de maniobra o servicio. - Se refiere a la coordinación, planeación, segregación, colocación y acarreo para la reservación de una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, y bajo los criterios que la Terminal disponga, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

9. SERVICIOS DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA MERCANCÍA SUELTA

9.1 Servicio Plus para maniobras o servicios Urgentes para mercancía suelta. - Se refiere a la coordinación para la programación, planeación, segregación, colocación expedita para una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

9.2 Reservación de maniobra o servicio para mercancía suelta. - Se refiere a la coordinación, planeación, segregación, colocación para la reservación de una maniobra o servicio a solicitud del cliente dentro de la Terminal, y bajo los criterios que la Terminal disponga, la cual estará sujeta a autorización y disponibilidad por parte de la Terminal.

9.3 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Carga de mercancía suelta. - Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquella mercancía que esté bajo alguna programación que incluya la cancelación.

9.4 Ajuste por cancelación del servicio de coordinación administrativa de la Descarga de mercancía. - Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal, esta sea cancelada posteriormente por el usuario dado a causas ajenas a la Terminal. Solo quedarán exentos aquella mercancía que esté bajo alguna programación que incluya la cancelación.

9.5 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Carga de mercancía. - Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de carga a Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal o bien, la programación de la coordinación administrativa ya no sea requerida por causas ajenas a la Terminal en el horario que determine la terminal, se considerará como Servicio no realizado.

- 9.6 Ajuste por Servicio no realizado de coordinación administrativa de la Descarga de mercancía.** - Consiste en que, una vez realizada la programación de la coordinación administrativa del servicio de descarga de Servicio Público Federal, el transporte no se presente en su horario programado de registro y atención en la Terminal o bien, la programación de la coordinación administrativa ya no sea requerida por causas ajenas a la Terminal en el horario que determine la terminal, se considerará como Servicio no realizado.
- 10.** Todos los servicios que preste esta terminal deberán tener una programación previa a su realización, mismos que estarán sujetos a disponibilidad y/o autorización por parte de la terminal.
- 11.** La maniobra especial o de mayor lentitud tendrá un cargo del 100%, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: contenedores dañados, defectuosos o mal estibados, contenedores de longitud diferente a 20, 40 en adelante (incluyendo la carga sobredimensionada) y los contenedores llenos o vacíos y/o su mercancía consideradas dentro de cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacional y de la Legislación Mexicana vigente (incluyendo carga Limited quantity, LQ), así como cualquier otra que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estos contenedores conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional.
- 12.** Los cargos listados en las secciones de cuotas 1.1, 1.2 y 1.3 y la maniobra especial de esta tarifa son por servicios a contenedores durante horas laborales de buque que son: de Lunes a Sábado 24 horas al día. Las 24 horas del día se consideran de las 08:00 horas de un día a las 08:00 horas del siguiente día. Por lo tanto, los domingos se consideran de las 08:00 horas del domingo a las 08:00 horas del lunes. Para labores en domingos y/o días festivos se aplicará un sobrecargo de 100% a las tarifas mencionadas en este párrafo.
- 13.** Los conceptos descritos en los puntos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 3, 6 y 7 son por servicios a contenedores y mercancía suelta durante horas laborales que son: de lunes a viernes de 07:00 a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas. Cuando se entreguen contenedores y se realicen servicios a la carga suelta fuera de estos horarios y en domingos o días festivos se hará un cargo adicional del 100% a las tarifas mencionada en este párrafo.
- 14.** Los cargos listados en el inciso 4 secciones a, b, y d incluyen aquellos gastos en que incurre la Terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas e incluyen todo lo referente al manejo, almacenaje y custodia.
- 15.** Cualquier servicio a contenedores y/o carga suelta que no esté contemplado en las cláusulas 12 y 13 de éstas reglas de operación y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborales que son: de Lunes a Viernes de 7:00 horas a 18:00 horas y Sábado de 07:00 a 15:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.
- 16.** Se Consideran Días Festivos: 1º de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1º de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 25 de Diciembre, 1º de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.
- 17.** En los casos en los que se realice una inspección a un contenedor o cualquier otro servicio similar y el mismo se tenga que reubicar en otra zona de la Terminal de contenedores, el usuario deberá pagar la estiba en patio de acuerdo a lo siguiente:

18. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se interrumpa la inspección y se decida hacer una desconsolidación, se adicionará a la factura del servicio de acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección los siguientes conceptos:

Acarreo/por contenedor	\$6,758 MAS I.V.A.
Acarreo de carga suelta / por tonelada o fracción/m3 (el que sea mayor)	\$ 302 MAS I.V.A.
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	

19. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga contenerizada / suelta, la Terminal aplicará el cobro de un acarreo para inspección de contenedores / carga suelta a solicitud de los usuarios por contenedor/tonelada o m3 de mercancía suelta o fracción más el cobro correspondiente a los materiales y/o recursos empleados.

20. En los casos que, a solicitud de los usuarios, se requiera realizar un servicio de acarreo de contenedor para inspección ocular o desconsolidación/consolidación, en área VIP bajo techo, y que este sea autorizado por la Terminal, se adicionara a la factura del servicio de acarreo para inspección el siguiente concepto:

PESOS

Acarreo de contenedor de patio a área especial (techado-vip)	\$ 1,609 MAS I.V.A.
--	---------------------

21. Todos los materiales necesarios para la desconsolidación/consolidación, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la Terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
22. En el acarreo de contenedores tipo Flat-Rack cuando se encuentren abatidos y estén apilados (bloque), serán cobrados como un contenedor lleno. De no estar apilados se cobrarán cada uno como contenedor vacío.
23. Para los casos de acarreo de tapas de buque, estos acarreos se cobrarán como un contenedor lleno por evento.
24. En aquellos casos de que por cualquier motivo no imputable a la Terminal se modifique la información en la documentación que se utiliza para la recepción de contenedores en la misma (puerto de destino, buque, etc.) o sea necesario cambiar el contenedor del carril en que se encuentra estibado, incluye cambio en base de datos, la Terminal aplicará las tarifas que se indican a continuación por dichos cambios:

CARGO	PESOS
Modificación o cambio de tamaño y/o sobredimensión	\$5,958
Contenedor sin y/o con cambio de información	\$5,958
Estiba por cambio de posición en patio (Cambio de carril)	\$5,958
Estiba por cambio buque (Por cambio de Buque)	\$5,958
Estiba por cambio de puerto de descarga (Puerto mal declarado)	\$5,958
Cambio de línea naviera	\$5,958

25. Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que

requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

26. Cualquier servicio de los que se prestan en la Terminal, en caso de ser requerido por el usuario el mismo día de la programación y que sean previamente autorizados por la Terminal, se aplicará un recargo del 100% adicional a la tarifa del servicio solicitado.
27. Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la Terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
28. No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.
29. Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque mínimo 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la Terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:

	PESOS
Recargo por cierre de buque / por contenedor	\$3,614 MAS I.V.A.

30. En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la Terminal.
31. En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, independientemente de que éstas retornen en el mismo contenedor, previo a su retiro de la Terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la Terminal.
32. Cuando un camión, que por los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado o vacío a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
 - Cuando se trate de un camión que ingreso para un servicio de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40' en adelante o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
 - Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por 500 kg o fracción y dependiendo del peso de la mercancía cargada en el camión.
 - Cuando se trate de un camión que ingresó a realizar maniobras de contenedores aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20'.
33. Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, directas o integradas; la terminal aplicará el cobro de:

Portalonero \$1,732 por portalonero/por turno o fracción

Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en ICAVE.

34. Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas

por éstos, deberá cubrir a la Terminal el tiempo muerto por hora, por servicio y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

RECURSOS	PESOS (MAS IVA)
Portalonero (por portalonero / por turno ó fracción)	\$1,732
Grúa de Pórtico (por hora ó fracción)	\$20,039
Grúa de patio (por hora ó fracción)	\$9,816
Arrendamiento de montacargas (por turno ó fracción)	\$1,685

- 35.** La realización de un acarreo de mercancía (contenedor) para su inspección y la terminación del mismo están comprendidos solo durante el primer turno. La cantidad de equipo asignado para la realización de servicio, serán a criterio de la Terminal durante dicho primer turno, en caso de requerirse recursos de manera adicional por causas ajenas a la Terminal, se cobrarán de acuerdo a la regla anterior.
- 36.** Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico, la Terminal aplicará un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión de la Terminal la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.
- 37.** No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.
- a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.
- b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado equipo y recurso para la realización del servicio programado y que no se hayan presentado se aplicara el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 34 del presente documento.
- c) En el caso de Inspección y servicios de consolidación y desconsolidación, se requiere la presencia del representante de la mercancía en Puerto. Si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 34 del presente documento.
- Nota: la Terminal, está obligada a presentar el contenedor ó mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.
- d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.
- e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y/o via web y la cual no tendrá cargo alguno. En caso de cancelar después de ese horario tendrá un recargo de 100%.

No aplica para maniobras de carga / descarga a medio de transporte (SPF)

38. Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la Terminal y serán fijadas de común acuerdo.
39. No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
40. La responsabilidad de la Terminal por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
41. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
42. ICAVE cuenta con recursos, sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir un Recibo de Intercambio de Equipo (EIR, por sus siglas en Inglés) que indique las condiciones físicas y estado de cada contenedor lleno o vacío que sale de la Terminal para su entrega al consignatario, o que entra a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera. El Recibo de Intercambio de Equipo se emitirá al momento de la salida del contenedor a la Terminal. Cualquier daño o desperfecto consignado en el Recibo de Intercambio de Equipo, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.
43. En el servicio de Acarreo de contenedor entre recintos, si por causas ajenas a la Terminal, donde el o los contenedores no se encuentren disponibles para su acarreo, se hará un cobro del 100% de la tarifa.
44. En caso de que un contenedor y/o mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida dentro de las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
45. En caso de que el cliente decida que la Terminal sea quien gestione la disposición de residuos que se generaron por la atención del derrame, se le aplicará un cargo del 30% al costo de la empresa especializada para dicho tratamiento por concepto de gastos administrativos.
46. En caso de que al momento de que se realice un servicio de inspección y/o consolidación/desconsolidación del contenedor, la mercancía presente un derrame o por la naturaleza de la misma se ensucie las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la Terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
47. ICAVE cuenta con un sistema propio de facturación, cualquier desarrollo, modificación, adecuación, habilitación y prestación de servicio que el cliente solicite sobre el sistema actual de facturación para procesos de pago, se define como un requerimiento especial del cliente hacia ICAVE el cual deberán solicitar con dos meses de anticipación y quedará sujeto a análisis y consideración de la Terminal.

Los pagos y facturación del cliente antes y durante la elaboración del desarrollo no se detendrán.

48. Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:

	PESOS
Servicio de cancelación por factura	\$374 Más I.V.A.

Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 60 días de su elaboración aplicara un cargo por:

	PESOS
Servicios de cancelación por factura	\$3,567 Más I.V.A.

49. Para las desconsolidaciones de contenedor en caso de que no se liquide y/o libere ante facturación las maniobras al día siguiente hábil de su realización aplicará un cargo por \$159 por cada día o fracción por Teu, en que se desfase la liberación.
50. Para los casos en que, por causas de extravío o daño del material proporcionado por la Terminal para la realización de los servicios dentro de la misma, tales como credenciales o tarjetones, aplicará un cargo por:

	PESOS
Servicios adicionales	\$254 Más I.V.A.

51. Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A., en caso de aplicar.
52. En los casos en que la terminal brinde a las líneas navieras el servicio de Administración de vacíos el costo será de \$3,088 por contenedor/por evento, puede aplicar un cobro de extra TEU de contenedor, el costo será de \$860 por día, por TEU.
53. Todos los usuarios de la Terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México"
54. Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanero del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas correspondientes.

1. MANIOBRAS EN BUQUE, DE CARGA GENERAL (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3	CUOTAS PESOS
---	---------------------

1.1 Carga de mercancía general, de patio de almacenamiento a bodega de buque.

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)	
Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. / Hasta .051 m3	\$748
Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .051 a 2 m3	\$596
b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos	
De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	\$694
De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	\$1,031
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$1,341
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$2,679
c) Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$452
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$615
d) Cuotas especiales, por tonelada o metro cubico	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$238
Chatarra	\$256
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$725
Tubos de acero	\$686

1.2 Descarga de mercancía general, de bodega de buque a patio de almacenamiento.

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)	
Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. /Hasta .051 m3	\$748
Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .051 a 2 m3	\$596
b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos	
De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	\$694
De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	\$1,031
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$1,341
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$2,679
c) Cuotas por unidad	
Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$452
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$615
d) Cuotas especiales, por tonelada o metro cubico	
Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$238
Chatarra	\$256
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$725
Tubos de acero	\$686

1.3 Estiba de carga suelta en buque

1.3.1 En una misma línea de trabajo (celda - celda)

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)

Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. /Hasta .051 m3	\$442
--	-------

Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .051 a 2 m3	\$349
---	-------

b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos

De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	\$408
---------------------------------------	-------

De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	\$605
---	-------

De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$787
---	-------

De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$1,576
---	---------

c) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$273
---	-------

Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$369
---	-------

d) Cuotas especiales, por tonelada o metro cubico

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$144
--	-------

Chatarra	\$156
----------	-------

Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$435
---	-------

Tubos de acero	\$440
----------------	-------

1.3.2 En diferente línea de trabajo (celda - muelle - celda)

a) Cuotas por unidad de hasta 2,000 Kg./ Hasta 2 m3 (no ensacados)

Fraccionada en unidades de hasta 51 Kg. /Hasta .051 m3	\$883
--	-------

Fraccionada en unidades de más de 51 a 2,000 Kg. / De .051 a 2 m3	\$702
---	-------

b) Cuotas por tonelada de maquinaria y unidades de más de dos mil kilogramos o 2 metros cúbicos

De 2,001 a 5,000 Kg. / De 2.01 a 5 m3	\$820
---------------------------------------	-------

De 5,001 a 15,000 Kg. / De 5.01 a 15 m3	\$1,218
---	---------

De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$1,577
---	---------

De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$3,154
---	---------

c) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$543
---	-------

Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$738
---	-------

d) Cuotas especiales, por tonelada o metro cubico

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$288
--	-------

Chatarra	\$309
----------	-------

Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$870
---	-------

Tubos de acero	\$825
----------------	-------

2. MANIOBRAS EN TIERRA DE CARGA GENERAL (CARGA O DESCARGA) (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3

2.1 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta) a vehículo de transporte público federal

a) Cuotas por tonelada o fracción / m3 o fracción de maquinaria y unidades

Unidades de hasta 15,000 Kg / Hasta 15 m3	\$302
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$529
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$1,589

b) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$157
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$219

c) Cuotas especiales, por tonelada o metro cubico

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$288
Chatarra	\$288
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$288
Tubos de acero	\$312
Llantas	\$312

Nota: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$3,624
--	---------

2.2 Descarga de carga general, de vehículo de transporte terrestre a área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta)

a) Cuotas por tonelada o fracción / m3 o fracción de maquinaria y unidades

Unidades de hasta 15,000 Kg / Hasta 15 m3	\$302
De 15,001 Kg., a 30,000 Kg / De 15.01 a 30 m3	\$529
De 30,001 Kg. en adelante / De 30.01 o más m3	\$1,588

b) Cuotas por unidad

Automóviles y camionetas, por tracción propia	\$157
Camiones, tractocamiones y otros, por tracción propia	\$219

c) Cuotas especiales, por tonelada o metro cubico

Bobinas, placa de acero en rollos y similares con peso unitario superior a cinco toneladas	\$288
Chatarra	\$288
Saquería (azúcar, frijol, etc.) no paletizada	\$288
Tubos de acero	\$312
Llantas	\$312

Nota: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$3,624
--	---------

3. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CARGA GENERAL

Servicios aduaneros a mercancías de comercio exterior ingresadas a la terminal, en su carácter de recinto fiscalizado, para ser almacenadas, manejadas, custodiadas y por las cuales se pagará el almacenaje que incluirá el manejo y custodia de acuerdo con los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera después de aplicar el periodo libre de almacenamiento las siguientes tarifas:

3.1 Unidades no contenerizadas, después del período libre por cada 500 kgs o fracción/medio M3 o fracción, el que sea mayor. (cobro mínimo 12 toneladas o M3)

Por día o fracción después del periodo libre.

Día 1 a 20 inclusive	\$133
Día 21 en adelante	\$400
Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$3,192
Períodos de almacenaje libres de cargo, con base a lo que marca la Ley	

4. OTROS SERVICIOS

4.1 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera.

Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$495
---	-------

4.2 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro de cobertizo posterior a la inspección en caso de no retirarse el mismo día

Por tonelada o fracción/m3 o fracción de mercancía suelta	\$495
---	-------

Nota: Todos los cargos de maniobras de carga suelta aplican por tonelada o fracción / m3 o fracción, el que sea mayor

Aplicará un cargo mínimo a la carga general por cada partida o remesa manejada (12 toneladas/m3)	\$5,940
--	---------

Notas: Las cuotas de las secciones 1., 2., 3. y 4. correspondientes a la mercancía no contenerizada tendrán un recargo del 100% por considerarse de mayor lentitud o con mercancías clasificadas como peligrosas de acuerdo al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobada por la Organización Marítima Internacional tendrán un recargo del 100%.

REGLAS DE APLICACIÓN

Las siguientes tarifas se refiere al servicio portuario que presta Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz S.A. de C.V., en la Terminal especializada de contenedores del puerto de Veracruz, Ver.,

Descripción general de las maniobras:

1. MANIOBRAS EN BUQUE, DE CARGA GENERAL (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3

- 1.1 Carga de mercancía general, de patio de almacenamiento a bodega de buque.** - Consiste en acarrear la pieza o unidad de carga suelta sobre la plataforma de acarreo interno de la terminal del patio de almacenamiento a costado de buque. Posteriormente tomar la pieza o unidad de carga suelta con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal y colocarlo a bordo del buque.

1.2 Descarga de mercancía general, de bodega de buque a patio de almacenamiento. - Consiste en tomar la pieza o unidad carga suelta de donde se encuentre estibada a bordo de la embarcación con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario, sobre la plataforma de acarreo interno de la Terminal, posteriormente, con la plataforma de acarreo interno, acarrear la pieza o unidad de carga suelta al patio de almacenamiento.

1.3 Estiba de carga suelta en buque

1.3.1 En una misma línea de trabajo (celda - celda). - Consiste en tomar pieza o unidad de carga suelta abordo de la embarcación con la grúa porta contenedores y equipo adicional necesario, de donde se encuentre estibada, desplazarla y estibarla debidamente en el lugar que se indique en la misma embarcación. Si hay necesidad de mover otras piezas y/o contenedores para llegar a la unidad que se va a estibar, la cuota se aplicará por cada pieza y/o contenedor movido. En caso de requerirse bajar la pieza de carga suelta a muelle, para después volverlo a colocar en la misma línea de trabajo, se consideran dos maniobras.

1.3.2 En diferente línea de trabajo (celda - muelle - celda). - Consiste en tomar la pieza o la unidad de carga suelta abordo de donde se encuentre estibada, bajarla al muelle, acarrearla con equipo de la Terminal hasta otra línea de trabajo de la grúa y estibarla en la misma embarcación en el lugar que se indique.

2. MANIOBRAS EN TIERRA DE CARGA GENERAL (CARGA O DESCARGA) (POR TONELADA O FRACCIÓN/M3 O FRACCIÓN, EL QUE SEA MAYOR) COBRO MÍNIMO 12 TONELADAS/M3

2.1 Carga de mercancía general del área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta) a vehículo de transporte público federal. - Consiste en cargar la pieza o la unidad de carga suelta con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal del área de almacenamiento, colocarla sobre equipo de auto transporte (Servicio Público Federal).

2.2 Descarga de carga general, de vehículo de transporte terrestre a área de almacenamiento (Patio, cobertizo o área abierta). - Consiste en descargar la pieza o unidad de carga suelta con la grúa de patio o equipo similar proporcionado por la Terminal, de auto transporte (Servicio Público Federal) y colocarla en su área de almacenamiento.

3. MANEJO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE CARGA GENERAL

Es la remuneración por día o fracción, por unidad, que cobra la terminal en su carácter de recinto fiscalizado por la prestación de sus servicios establecidos en los artículos 14-A, 14-B, 15 y 26 de la Ley Aduanera.

El plazo para el almacenamiento sin cobro de las mercancías de comercio exterior se aplicará conforme a lo que establezca la Ley Aduanera y su Reglamento vigente.

El cobro por concepto de almacenajes para mercancías de comercio exterior que sean objeto de retorno o desistimiento, se aplicará a partir de la fecha del ingreso de las mismas y hasta el momento en que éstas sean retiradas de las instalaciones de la Terminal, mismo tratamiento deberá observarse para las mercancías de comercio exterior que sean objeto de transbordo y que las mismas vengán declaradas en el manifiesto de carga como mercancías de transbordo desde antes de su ingreso a las instalaciones de la Terminal.

4. OTROS SERVICIOS

4.1 Acarreo de mercancía suelta para su inspección por agente aduanal, autoridad o línea naviera. Consiste en acarrear y posicionar la mercancía suelta al área destinada para su inspección de la misma, dentro de la terminal.

4.2 Acarreo de mercancía suelta para su estiba a la posición dentro de cobertizo posterior a la inspección en caso de no retirarse el mismo día. – Consiste en acarrear la mercancía suelta desde el área destinada para su inspección para su estiba al cobertizo dentro de la terminal en caso de no retirarse el mismo día.

5. Para el manejo de carga suelta, la maniobra especial, peligroso o sobredimensionada, podrá o no llevarse a cabo de acuerdo al criterio operativo de la Terminal, y en caso de que se lleve a cabo aplicará un cargo del 100% debido a que por sus características implique para la terminal mayores riesgos y/o el uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial, comprendiéndose bajo este concepto los siguientes casos: equipo de cuidado especial, cargas dañadas, equipos especiales, transformadores, generadores, tanques, pangas, carga mal estibada, carga no unitizada, desconsolidaciones o consolidaciones arriba de buque, carga con longitud mayor a 12m pero menor a 20m, o dimensiones mayores a 12 m3 pero menores a 100 m3, cargas menores a 30,000 kgs, cargas consideradas dentro e cualquiera de las clasificaciones de la Organización Marítima Internacionales, así como cualquiera otra que por sus características, implique para la Terminal mayores riesgos y/o uso de tiempo, equipo, recurso o espacio especial; excepto los yates, mástiles, generadores de viento, grúas, piezas mayores a 100 m3 o mayores a 20m de longitud o con un peso mayor a 30,000 kgs, en cuyo caso ICAVE, se reserva el derecho de no recibirlos y en caso de que así fuera se aplicará para cobro lo que resulte mayor de USD\$5,000 por pieza o un equivalente al 5% de su valor de pedimento. El usuario está obligado a declarar y etiquetar estas mercancías conforme a lo dispuesto por la Organización Marítima Internacional y la Legislación Mexicana vigente.
6. Los cargos listados en el inciso 3 en el apartado 3.1 incluye aquellos gastos en que incurre la terminal para cumplir con las obligaciones impuestas por las autoridades aduaneras referentes al control de inventarios y abandonos, suministro de información vía electrónica y notificación a los consignatarios del ingreso de mercancías del comercio exterior al recinto, entre otras, así como la construcción y mantenimiento de sistemas de cómputo para llevar a cabo estos controles y actividades conexas.
7. Cualquier servicio a carga suelta que no esté contemplado en clausula 4 de estas "Reglas de Aplicación" y que se realicen en día festivo o fuera de las horas laborables que son: de lunes a viernes de 7:00 horas a 18:00 horas y sábado de 07:00 a 15:00 horas, causarán un cargo adicional del 100% respecto a su tarifa normal.

Se Consideran Días Festivos: 1º de Enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de Febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de Marzo, 1º de Mayo, 16 de Septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de Noviembre, 25 de Diciembre, 1º de Diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transición del Poder Ejecutivo Federal y/o aquellos que la Ley marque como festivos.

8. En los casos en los que a solicitud de los usuarios se realice el paletizado, etiquetado o marbeteo, trincado, empaquetado o plastificado, flejado u otro servicio a la carga no contenerizada (suelta), la terminal aplicará el cobro correspondiente a el acarreo de carga suelta a solicitud de los usuarios por tonelada de mercancía suelta o fracción más los materiales y/o recursos empleado.
9. Todos los materiales necesarios para el llenado/vaciado, trincado, paletizado, etc., serán adquiridos por la terminal y se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
10. En caso de que la mercancía suelta venga depositada sobre contenedores flat racks, el acarreo de los contenedores será cobrado de manera independiente al cobro del acarreo de la mercancía suelta.
11. Para los casos de acarreo de tapas de buque, estos acarreos se cobrarán como un contenedor lleno por acarreo.

- 12. Carga General:** los cargos listados en la sección 1 son aplicables siempre y cuando el buque de contenedores realice como mínimo 100 acarrees de contenedores por embarcación. En caso de no cumplir con el mínimo de acarrees señalado anteriormente se aplicará un sobrecargo del 100% a las tarifas mencionadas en dicha sección.

Del cobro por el acarreo de carga general de buque a patio o viceversa, el 60% corresponderá a la parte de la maniobra de abordaje a costado de la embarcación y el restante 40% al acarreo de costado de buque a patio.

- 13.** Cualquier servicio de los que se prestan en la Terminal, en caso de ser requerido por el usuario el mismo día de la programación y que sean previamente autorizados por la Terminal, se aplicará un recargo del 100% adicional a la tarifa del servicio solicitado.
- 14.** Los usuarios o sus representantes deberán solicitar los servicios con la anticipación establecida en los procedimientos aplicables en la Terminal o en su caso, con un mínimo de 24 horas de anticipación, además deberán notificar la llegada de buques y transportes terrestres acompañando plan de estiba y copia de la documentación correspondiente cuando menos con 12 horas de anticipación para aquella para la cual fue solicitado el servicio. Igualmente, al presentar su solicitud, deberán cubrir el importe estimado de las maniobras y servicios que requieren. Los servicios se proporcionarán en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.
- 15.** Será obligatorio por parte de las líneas navieras entregar a la terminal en tiempo y forma la documentación y/o listados correspondientes en donde se manifiesten el nombre y domicilio de los consignatarios de las mercancías de comercio exterior que van a ser ingresadas en estatus de importación.
- 16.** No se permitirá el retiro de la mercancía sin que se presente el B/L (conocimiento de embarque) liberado por la agencia naviera correspondiente.
- 17.** Para la recepción, despacho y liberación de mercancías de exportación se aplicará un Cierre de Buque 48 horas antes del inicio de las operaciones del buque. Si la planeación y operaciones del buque lo permiten, la terminal recibirá y liberará exportación posterior al Cierre del Buque, en cuyo caso se aplicará un Recargo por Cierre de Buque como a continuación se indica:

	PESOS
Recargo por cierre de buque por pieza o unidad de carga suelta	\$3,614

- 18.** En los casos de desistimiento del régimen de exportación, las mercancías de que se trate deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje, desde el primer día en que hubieran quedado depositadas en el interior de la terminal.
- 19.** En el caso de que se efectúe un retorno de mercancías de importación, previo a su retiro de la terminal se deberán cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde la fecha de arribo a la terminal.
- 20.** Cuando un camión, que por los horarios establecidos por la Autoridad Aduanera no pueda salir de la Terminal o por causas ajenas a la misma y se quede cargado a resguardo de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del mismo que se cobrará de acuerdo a lo siguiente:
- Cuando se trate de una desconsolidación directa, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será el equivalente a la tarifa pública de almacenaje de contenedor lleno de 20', 40', en adelante o especial según sea el caso del cual se haya desconsolidado.
 - Cuando se trate de carga suelta que se encontraba almacenada dentro de la Terminal, aplicará un cargo por estadía del camión el cual será equivalente a la tarifa pública de almacenaje de carga suelta por tonelada o fracción y dependiendo del tonelaje de la mercancía cargada en el camión.

21. Para la realización de una inspección de carga suelta, la cantidad de equipo asignados, serán a criterio de la Terminal.

22. Si a solicitud del usuario se presenta el requerimiento complementario de un portalonero con la finalidad de atender las maniobras de carga/descarga, directas o integradas; la terminal aplicará el cobro de:

Portalonero \$1,732 por portalonero/por turno o fracción

Correspondiente al empleo de elementos adicionales bajo el control del equipo operativo encargado de la dirección, instrucción y supervisión exclusiva de la maniobra en ICAVE.

23. Si por causas imputables al usuario o sus representantes los servicios no se inician a la hora para la cual fueron solicitados, o si ya iniciadas las maniobras son interrumpidas o suspendidas por éstos, deberá cubrir a la Terminal, el tiempo muerto por hora, por servicio y equipo, de acuerdo con las siguientes cuotas únicas, en cualquier día y horario:

RECURSOS	PESOS (MAS IVA)
Portalonero (por portalonero / por turno ó fracción)	\$1,732
Grúa de Pórtico (por hora ó fracción)	\$20,039
Grúa de patio (por hora ó fracción)	\$9,816
Arrendamiento de montacargas (por turno ó fracción)	\$1,685

24. Cuando por causas no imputables al usuario no se utilice la Grúa de Pórtico de la Terminal, aplicará un descuento del 15% a las tarifas vigentes de dichas maniobras, cabe señalar que siempre y en todo momento será decisión de la Terminal la utilización de las grúas del buque a cualquier otro procedimiento que se necesite.

25. No realización de maniobras de patio y área de almacén de carga, programadas y no efectuadas por causas ajenas a la Terminal.

a) Si por causas ajenas a la Terminal las maniobras programadas no son realizadas en el horario programado y de acuerdo con el "Procedimiento interno de Programación y confirmación de Servicios" procederá la aplicación de un cargo correspondiente al importe total de las maniobras/recursos solicitados.

b) La Terminal proporcionará el servicio en el horario en que se encuentra programado. Para los casos en que no se presente el transporte en el horario programado perderá su turno, teniendo que reprogramarse nuevamente. En los casos en que se haya nombrado equipo para la realización de servicio programado y que no se hayan presentado se aplicará el cargo por dichos recursos. Conforme a la regla 23.

c) Para los servicios en los que se requiera la presencia del representante de la mercancía en Puerto para iniciar el mismo y si éste no se presenta y por ello el servicio se pospone a un siguiente turno, se cobrará el recurso nombrado agregando a la factura el recurso adicional que se haya utilizado de acuerdo a la regla 23.

Nota: la Terminal, está obligada a presentar el contenedor ó mercancía que la Autoridad Aduanera, Fuerzas Armadas u otra autoridad facultada requieran aún sin presencia del representante de la carga. Los cargos que se deriven de las maniobras solicitadas a causa de estas inspecciones, serán facturados a quien acredite tener interés legal en disponer de la carga en Puerto.

d) La no presentación del solicitante a la realización del servicio, el no acreditamiento por parte del usuario de los documentos oficiales necesarios para la apertura de los contenedores o la no realización de las maniobras por causas ajenas a la Terminal en el horario programado, se considera como Servicio No Realizado.

e) La cancelación de servicios el día previo a su realización, será válido hasta las 17:00 horas en el área de atención al usuario apropiada y la cual no tendrá cargo alguno.

26. Las cotizaciones para operaciones no especificadas en estas tarifas deberán ser solicitadas al operador de la terminal y serán fijadas de común acuerdo.
27. No se realizarán reducciones a las tarifas en los casos que el servicio sea interrumpido por causas imputables al usuario o sus representantes.
28. Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.
29. La responsabilidad de la Terminal por daños que sufran los buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, siempre y cuando sean imputables a ella, será hasta por 3.5 millones de pesos o su equivalencia en Dólares. En todos los casos se excluyen los perjuicios.
30. ICAVE cuenta con recursos sistemas y programas necesarios y suficientes para emitir una Tarja de Recepción de Mercancía que indica las características principales (el nombre del importador, peso, tamaño, etc.) de su entrada a la Terminal, para su entrega a una línea o naviera o al consignatario. En caso de que la mercancía presente un daño se emitirá una tarja de avería la cual será entregada al Representante en Puerto de la Mercancía. Cualquier daño o desperfecto consignado en la Tarja de avería, salvo que se acredite fehacientemente lo contrario, se considerará como ocasionado fuera de la Terminal y sin responsabilidad de ICAVE.
31. En caso de que un contenedor y/o mercancía presente un derrame y dicha contingencia sea atendida dentro de las instalaciones de ICAVE, los materiales que se utilicen y hayan sido proporcionados por la terminal para la limpieza del área afectada, se les aplicará un recargo del 30% al costo de compra por concepto de gastos administrativos.
32. Para los casos en que a solicitud del usuario requiere que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal aplicará un cargo por:

	PESOS
Servicios de cancelación por factura	\$374 MAS I.V.A.

Para los casos en que a solicitud del usuario requiera que sus servicios sean refacturados por causas ajenas a la Terminal y la factura tenga más de 60 días de su elaboración aplicara un cargo por:

	PESOS
Servicios de cancelación por factura	\$3,567 Más I.V.A.

33. Todas las tarifas presentadas en este documento son más I.V.A., en caso de aplicar.
34. Todos los usuarios de la terminal especializada en contenedores a cargo de ICAVE, acuerdan de manera tácita o explícita sujetarse a los "Términos, Condiciones Generales y Tarifa de Comercio para Servicios Portuarios y de Estiba en la Terminal de Contenedores de Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz en el Puerto de Veracruz, México"
35. Se cobrarán los servicios que por el reconocimiento aduanero del sistema aleatorio se generen, de acuerdo con las tarifas correspondientes.